

LA PROVINCIA

PERIÓDICO DE AVISOS Y NOTICIAS.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

A LOS SUSCRITORES.

En la primera página, línea. . . 50 cénts. de peseta.
En la cuarta idem id. . . 25 id. id.

A LOS NO SUSCRITORES.

En la primera página, línea. . . 75 cénts. de peseta.
En la cuarta idem id. . . 37 id. id.

Los comunicados de 25 cénts. de peseta la línea, á 5 pesetas, á juicio de la Dirección.—Ningun original será devuelto.

REDACCION Y ADMINISTRACION

GERONA

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, N.º 15

(Antes San Agustín.)

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los Domingos.

	Pesetas.	Cents.
En Gerona: trimestre.	2	>
En el resto de España, id.	2	50
Ultramar y Extranjero, id.	7	>

Números sueltos, 25 céntimos atrasados 50.

CAFÉ NORÁT

El dueño de este acreditado Establecimiento, tiene el honor de participar á sus numerosos favorecedores y al público en general, que á consecuencia de un viage que acaba de hacer por Paris, Burdeos, Tolosa y otras ciudades de Francia, en breve servirá excelentes vinos y licores de acreditadas fábricas, respondiendo de la autenticidad de las marcas, así como

VINOS DE CHAMPAGNE Y CERVEZA

procedente de la Grande Brasserie de Jaen Laubenheimer et Fils.

Gran renovación y restauración de vajilla y local, así como definitivo establecimiento del alumbrado eléctrico.

Rambla de la Libertad, Gerona

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domicilio social: MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, 1, (Paseo de Recoletos)

GARANTIAS:

Capital social efectivo.	Pesetas	12.000,000
Primas y reservas.	»	40.697,980
Total.	»	52.697,980

29 AÑOS DE EXISTENCIA.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta gran Compañia nacional contrata seguros contra los riesgos de incendios.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros desde el año 1864, de su fundacion, la suma de pesetas 18.301,675'33.

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las de Vida entera, Dotales, Rentas de educacion, Rentas vitalicias y Capitales diferidos á primas más reducidas que cualquiera otra Compañia.

SASTRERIA AMPURDANESA

DE

José Puig Fábregas

Acaba de llegar un grandioso surtido de paños de todas clases, del país y extranjeros para trajes á medida.—Gran surtido de capas enteras desde 40 á 120 pesetas.

Santa Clara, 1.—Huertas, 8.—Gerona.

LOS PRODUCTORES DE CORCHO.

No dudando que nuestros lectores se enterarán con gusto de cuanto esté relacionado con la importante cuestion corchera, reproducimos (á título de curiosidad) lo que acaba de publicar D. Adolfo Bayo en contestación al análisis que D. Gabriel Rodriguez hizo de la discusión habida en el Senado sobre el derecho impuesto á la exportación de corcho en plancha.

Dice así: «Al ocuparse D. Gabriel Rodriguez de mis discursos en el Senado en los días 8, 9 y 10 de Febrero sobre los derechos impuestos al corcho en planchas, demuestra, ó no haber leído todo lo que dije, ó que ha prescindido de lo más esencial de aquéllos.

En efecto, la interpelación que desarrollé en la alta Cámara no tuvo más objeto que llamar la atención del gobierno y del país sobre el caso único en toda la producción agrícola nacional de imponerse un derecho á la exportación del corcho en planchas, para favorecer una industria de distinta índole, supuesto que aquella produce la primera materia, y la segunda la trabaja.

Es decir, que los productores del corcho se encuentran en el caso que se encontrarían los de vinos, si se im-

pusiera un derecho á la exportación de éste, por favorecer á los productores de pasas, ó á los destiladores de espíritus. Como si al trigo se impusiera un derecho de exportación, para favorecer la fabricación de harinas, etc., etc., y así podría suceder con todos los productos naturales agrícolas, para conceder monopolios á las industrias que se ocupan de la transformación de aquéllos.

El Sr. Rodriguez, que saca punta á fortiori, hasta en la arena suelta, empleando su brillante imaginación no en busca de razonados argumentos, si no en hallar móviles egoistas en aquellos que defienden intereses generales lastimados, en medio de razonamientos, templados, dice de mí lo siguiente:

Llamándose productor de corcho y como tal exponiendo al gobierno las quejas de su interés herido, dijo el señor Bayo...

No, señor Rodriguez. Ataqué el impuesto á la exportación del corcho, no por mi único interés, sino en defensa de toda la producción nacional del mismo y por la falta de justicia al imponerlo por las razones explícitas que constan en el *Diario de Sesiones* del Senado, y de las que el señor Rodriguez ha hecho caso omiso, ó no ha leído todos mis discursos, como lo

prueba la inexacta afirmación de que yo no estaba enterado de la historia de la cuestion que se ventilaba en el Senado, y al asegurar dicho señor que hasta ahora van llevando, así en la discusión como en los hechos la mejor parte los segundos, es decir, los industriales.

Pues bien, estas son meras apreciaciones del señor Rodriguez, no teniendo mas valor que las que aduce generalmente en contra del proteccionismo, porque de los elocuentes discursos del señor Conde de San Bernardo y de los que yo pronuncié, queda demostrado todo lo contrario de lo que el señor Rodriguez asegura.

Contestando ahora á sus erróneas apreciaciones respecto á mi intervención en aquel debate, debo manifestar al señor Rodriguez que jamás prescindiré de defender mis propios intereses cuando estos resulten lesionados, estando seguro de que él, por su parte, con mayores esfuerzos, y quizás con mas éxito, defenderá los suyos, pues en su calidad de letrado distinguido, conseguiria mas fácilmente sus reclamaciones.

Pero como es un absurdo económico imponer un derecho á la exportación de los productos naturales de un país, y sobre todo á los agrícolas, bueno será que el señor Rodriguez lea las actas de las sesiones de la comisión para la reforma de los Aranceles, que presidió un amigo suyo y de escuela libre-cambista tambien; en cuyas actas verá que fuí el que mas se opuso al recargo á la exportación de los minerales de hierro, en lo que quizás merezca el aplauso del señor Rodriguez, ya que me censure porque combata el derecho sobre los corchos.

Y para acabar, pues solo forzosamente, segun he expuesto al principio, he escrito estas cuartillas, consignaré que no podrá el señor Rodriguez, ni nadie, citarme un solo dato en el que se pruebe inconsecuencia alguna en la parte que me ha correspondido en la propaganda de la Liga Agraria, á cuya propaganda, basada en la justicia y en la sana moral, se nos debe á todos los que intervenimos en ella el que hoy se preocupe el país entero, aunque un poco tarde, de las economías en grande escala, de la necesidad de castigar abusos administrativos y de la igualdad en la tributación, con arreglo al artículo 3.º de la Constitución del Estado.

EL TRATADO CON FRANCIA

A los españoles que consciente ó inconscientemente, por el bastardo interés de combatir al Gobierno conservador, se convierten en lacayos de la república francesa, conviene oír la voz imparcial de *La Renaixensa*, que en un corto pero sustancioso artículo trata esta importante y trascendental cuestion dando la voz de alerta á nuestro país.

La síntesis de ese artículo es; que Francia nos hace una guerra financiera para que, con el dogal al cuello, España se vea obligada á abrir su mercado á aquella nación, sin recibir nada de ella, en cuya tarea la ayudan los tontos ó mal intencionados de por acá.

Hé ahí los términos en que se expresa el colega:

«Nuestros republicanos, con aquel don de hacer y decir disparates que se les concede, se han dejado prender en el lazo, con motivo de la critica situación económica que atravesados y de la subida de los cambios. El señor Pedregal, que es muy republicano y será muy buen orador, no ha llegado á comprender todavía que la política que debe hacerse en la actualidad es política práctica y que no les cuadran á los republicanos de hoy ciertos idealismos que podian tolerárseles el año 69. Por no haber quedado todavía desacreditados en la realidad, empezó á decir dias atrás en el Congreso, hablando de la subida de los cambios, que esta obedece á la ruptura de las relaciones económicas con Francia. Sagasta por su parte, viene diciendo también estos dias que sin humillarnos, convendría entrar en tratos con la república vecina, y entre unos y otros hémos aquí ya en camino de abrir de nuevo nuestro mercado á los franceses, por supuesto, sin que ellos nos abran el suyo.

Parece imposible que unos y otros, que aquellos señores republicanos de Madrid que tanto blasonan de economistas, no hayan comprendido que la subida de los cambios, que obedece á causas reales en parte, en otra gran parte es artificial y sostenida principalmente por lo mismo que tan insensatamente piden algunos. Francia quiere hacernos la forzosa é imponernos el tratado haciéndonos pagar caro el dinero; subiendo los cambios se crea á nuestro comercio una situación embarazosa y difícil y como esto á la Banca francesa no le causa perjuicio alguno, se ha podido conseguir fácilmente que llegasen á los tipos á que los hemos visto cotizados. La cotización nominal entre comisionados de casas extranjeras, mucho más elevada que la que la real, demuestra suficientemente el empeño decidido de sostener una fuerte alza, y esto obedece en gran parte á la idea de imponerernos un nuevo tratado con condiciones favorables á Francia, visto que, cuando las últimas negociaciones, léjos de sujetarse á ellas, España contestó con las crecidas tarifas vigentes. No queremos decir con esto que no se deba á causas reales el actual desequilibrio, pero quién duda que entra por mucho la prosecución de aquel plan?

Precisamente cuando la lucha está empeñada es cuando debemos nosotros sostenerla mientras sea posible y debe el gobierno buscar el medio de hacer desaparecer las causas que motivan ese desnivel. Alejadas estas, no el patriotismo, que poca fuerza tiene tratándose de cuestiones económicas, pero si el propio interés exige que no cometamos ninguna imprudencia poniéndonos á disposición de Francia solo por conseguir que el papel del Estado suba y los cambios bajen. Que la situación es crítica, esto

es innegable, pero si para salir de ella, ó creer que salimos de ella, hemos de matar la industria y la agricultura, es necesario aguantar mientras sea posible. Hay que tener en cuenta, sobre todo, y sobre eso llamamos la atención de nuestras entidades económicas, que es en Madrid en donde se firmaría el tratado y recordando cuantas faltas se han cometido podemos deducir las probabilidades de salir airoso con un tratado concertado con este temor en las actuales circunstancias.

Lo que deberíamos tener en cuenta, aparte de que en la mano del gobierno existen otros medios de evitar la subida de los cambios, es que Francia sufre mucho también a consecuencia de la ruptura de relaciones comerciales, quizás mas que nosotros aun. Si España se mantiene firme, Francia puede ser la primera en ceder; mas por ahora en lo que debemos fijarnos es en que su conducta es muy diferente de la nuestra. Aquí, en pleno Parlamento, nuestros primeros hombres políticos hablan de la necesidad de reanudar las relaciones económicas con la vecina república; en Francia se procura ahogar, evitando que se hable de ello, la voz de aquellos que piden lo mismo, por el daño que les causa en nuestro mercado la competencia de otras naciones. Nosotros, como siempre, gritamos y hacemos mucho ruido; en Francia callan y trabajan, estrechándonos la cuerda alrededor del cuello con el desnivel de los cambios.

¿Como no ha de triunfar Francia si además de los esfuerzos de su propio gobierno, puede contar con los trabajos que en su favor se hacen aquí mismo?»

LOS VINOS ADULTERADOS.

Concediendo al asunto de la falsificación de los vinos la verdadera importancia que tiene, retiramos trabajos que teníamos preparados, para dar cabida á la Exposición y Real decreto que acaba de publicar la *Gaceta*:

EXPOSICIÓN

Señora: La adulteración de los vinos y demás bebidas alcohólicas, estimulada por los altos precios que en los últimos años alcanzaron nuestros caldos, ha adquirido proporciones tales, que reclama por parte del Gobierno de V. M. la adopción de medidas energéticas que eviten para lo sucesivo los graves males que origina á la salud pública, y los perjuicios considerables que causa al merecido crédito de que hasta ahora ha gozado en los mercados extranjeros el más preciado de los productos nacionales.

El abuso de los alcoholes llamados industriales, derivados de los cereales, féculas, tubérculos, raíces y otras materias azucaradas en la preparación de licorés y anisados y en el encabezamiento de los vinos, y la adición á los mismos de materias colorantes y otras sustancias, todas nocivas, con objeto de darles artificialmente cualidades de que naturalmente carecen, modifican desfavorablemente, bajo el punto de vista comercial é higiénico, las propiedades de un artículo que, ofreciéndose en estado de pureza, puede sostener y sostiene con ventaja la competencia con sus similares del viejo y nuevo continente, constituyendo un fraude para el consumidor y un serio ataque á la higiene.

La fabricación de los llamados vinos artificiales, que no son otra cosa que el resultado de las mezclas de agua con alcoholes de industria y materias colorantes, prescindiendo de sus perniciosos efectos, no tiene en España justificación, existiendo, como existe, una abundante producción de vinos naturales; y seguramente al desarrollo que esa industria ha adquirido en nuestro país, débese principalmente los ataques que de algún tiempo acá se vienen dirigiendo á la viticultura española.

La Real orden de 23 de Febrero de 1860, reglamentando la fabricación de vinos, resulta hoy, no sólo deficiente, sino completamente ineficaz para atajar

los crecientes abusos que se cometen, no sólo por haber caído sus preceptos en el olvido, sino también por los mayores medios de acción de que, para eludirlos, disponen los falsificadores y adulteradores.

Necesario es, por tanto, modificarla en sentido mas radical, substituyéndola por otra resolución que determine clara y precisamente las manipulaciones tolerables en la elaboración de vinos, aguardientes y licores, y las sustancias, cuya adición á los mismos debe prohibirse en absoluto, partiendo para ello del concepto claro de lo que debe entenderse por vino, nombre que licitamente solo puede aplicarse al líquido resultante de la fermentación del zumo de la uva. El encabezamiento, operación que racionalmente practicada, y empleando en ella únicamente alcoholes procedentes de la destilación de los productos de la vid, se debe permitir con objeto de conservar los vinos y prepararlos para su exportación, débese prohibir en absoluto con alcoholes de industrias, porque, además de desnaturalizarlos, les comunican propiedades nocivas cuando no son químicamente puros, y si bien dichos productos, debidamente rectificadas, no se consideran dañosos al organismo humano, segun el parecer de las mas elevadas Corporaciones científicas, la dificultad de comprobar su pureza y el necesario grado de rectificación, aconsejan proscribir en absoluto su empleo en el encabezamiento, único medio, á juicio del Ministro que suscribe, de evitar el uso de los alcoholes impuros y de defender la producción nacional, contra la codicia de los fabricantes y del comercio de mala fé.

Las mezclas de vinos naturales, con el fin de obtener tipos comerciales; la clarificación por medio de sustancias declaradas inocentes, como la cola ó gelatina y la albúmina; el azufrado de las vasijas y toneles, para evitar la descomposición del líquido y asegurar su conservación; la adición del bitartrato de potasa ó cremor tártaro á los vinos que no resulten con la cantidad necesaria de esta sal; la de azúcar de caña blanca y perfectamente pura, con objeto de hacer mas azucarados los mostos; y el enyesado, siempre que el vino no contenga mas de dos gramos de sulfato de potasa por litro, limite universalmente aceptado, son operaciones lícitas, convenientes para la mejora de los vinos y beneficiosas para los intereses del fabricante y del consumidor. El empleo de toda otra substancia, como cal, creta, carbonatos alcalinos y litargirio, con objeto de corregir la acidez; alumbre y otras sales metálicas, para comunicarles astringencia; materias acres, para simular en el vino una fuerza de que naturalmente carece; materias colorantes, perfumes, éteres, esencias y otras, reconocidas como perjudiciales á la salud, debe prohibirse, considerando como adulterados y falsificados los líquidos que las contengan.

Inútiles, sin embargo, serian las disposiciones que se establecen, si no fueran acompañadas de las consiguientes penas y correctivos para los que las infrinjan, é ilusorios del propio modo en la práctica sin un servicio de inspección desempeñado por personal perito y competente con objeto de descubrir y comprobar su infracción. Por esto, el Ministro que suscribe entiende que, sin perjuicio de la acción de los Tribunales de justicia para exigir la responsabilidad criminal, en que incurran los fabricantes y expendedores de vinos y bebidas alcohólicas, adulterados ó falsificados, debe facultarse á los Gobernadores civiles de las provincias, para ordenar visitas de inspección á los establecimientos dedicados á la fabricación y venta de dichos productos, y para imponer gubernativamente y por procedimiento breve correcciones á los que en su confección empleen algunas de las materias cuyo uso se prohíbe.

Fundado en las anteriores consideraciones, y teniendo presentes las conclu-

siones formuladas por la Comisión nombrada por Real decreto de 7 Enero de 1887 y los informes emitidos por la Real Academia de Medicina, Real Consejo de Sanidad, Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio y Junta Consultiva Agronómica, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 Marzo de 1892.

Señora: A. L. R. P. de V. M.—Aureliano Linares Rivas.

He aquí, ahora, la parte dispositiva del Real decreto:

Por el 1.º se prohíbe designar con el nombre de vino cualquier otro producto que no sea el líquido resultante de la fermentación del zumo de la uva, sin adición de sustancias extrañas á las componentes de la misma.

Segun el 2.º, solo se permitirán en la elaboración y conservación de los vinos las operaciones siguientes:

Primera. La mezcla con otros naturales y puros para obtener clases y tipos comerciales.

Segunda. El encabezamiento con alcohol vínico, ó con orujo, siempre que esté debidamente rectificado y depurado.

Tercera. La clasificación por medio de la cola ó de la albúmina, bien sea ésta procedente del huevo ó de la sangre, con tal que no esté alterada.

Cuarta. El azufrado de los toneles ó vasijas en que se elabore el vino.

Quinta. Las operaciones de conservación por procedimientos físicos sin introducir en el vino sustancias extrañas al mismo.

Sexta. La adición de sal comun al límite de dos gramos por litro.

Sétima. La adición de bitartrato de potasa ó cremor tartaro.

Octava. El enyesado, siempre que no resulte el vino con mas de dos gramos de sulfato de potasa por litro.

Novena. La adición de azúcar de caña perfectamente pura.

Queda absolutamente prohibido por el artículo 3.º el empleo en la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas y la adición á los vinos de las sustancias siguientes:

Primera. Los alcoholes de industria, entendiéndose por tales todos los que no proceden de la destilación de los productos de la vid.

Segunda. Las materias colorantes, cualquiera que sea su procedencia.

Tercera. El ácido salicílico.

Cuarta. El ácido bórico.

Quinta. La glicerina.

Sexta. Los carbonos alcalinos.

Sétima. El litargirio.

Octava. Todas las sales metálicas.

Novena. La glucosa artificial ó azúcar de fécula á los mostos.

Décima. Las materias acres.

Undécima. Los perfumes, éteres y esencias diversas.

Duodécima. Toda otra sustancia extraña que se adicione al vino y no esté comprendida entre las que enumera el artículo 2.º

Los vinos y bebidas alcohólicas que contengan cualquiera de las materias que se expresan anteriormente, se considerarán, segun el artículo 4.º, adulterados y nocivos á la salud, y los fabricantes ó expendedores de los mismos autores del delito definido y penado en el artículo 356 del Código penal. (1)

(1) Art. 356 del Código penal.—El que con cualquier mezcla nociva á la salud alterare las bebidas ó comestibles destinados al consumo público ó vendiere generos corrompidos ó fabricare ó vendiere objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo á la salud, será castigado con las penas de arresto mayor máximo á prisión correccional en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Prohíbe terminantemente el 5.º la fabricación y venta con el nombre de vino, de cualquier líquido ó producto que no reuna las condiciones expresadas en los artículos 1.º y 2.º, aun cuando en su confección se empleen materias no declaradas perjudiciales á la salud, exceptuándose de esta prohibición las preparaciones medicinales.

Sin perjuicio de la acción de los tribunales de justicia para exigir la responsabilidad criminal en que incurran los fabricantes y expendedores de vinos y bebidas alcohólicas adulteradas ó falsificadas, se faculta á los gobernadores civiles de las provincias para ordenar visitas de inspección á los establecimientos dedicados á la fabricación y venta de dichos productos y para imponer gubernativamente y por procedimiento breve multas de 500 pesetas y cierre del establecimiento en que se fabrique el vino ó bebidas alcohólicas adulterada, y con multa igual, por vez primera, y multa y cierre del establecimiento en caso de reincidencia si se tratara de los destinados solamente á la venta de dichos líquidos.

Contra estas providencias de los gobernadores civiles podrá interponerse dentro del término de quince días recurso de alzada ante el ministerio de Fomento, el cual resolverá, previo análisis del vino ó bebida alcohólica objeto de la denuncia por el laboratorio de la estación enológica central del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Queda derogada la real orden de 23 de Febrero de 1860 y cualquiera otra disposición que se oponga á lo mandado en este decreto.

NOTICIAS

En otro lugar de este número publicamos el importantísimo Real Decreto sobre los vinos artificiales debido á la iniciativa del señor Elias de Molins, Diputado por Villafranca del Panadés, y cuya redacción, por encargo del Excmo. Sr. ministro de Fomento ha llevado á cabo tan felizmente nuestro respetable amigo el ilustrado y celoso Director de Agricultura Excmo. Sr. Marqués de Aguilar.

—Un periódico barcelonés dice que varios comerciantes de aquella capital se quejan de que hace cerca dos meses tienen sus mercancías detenidas en la Aduana de Port-bou sin despacharse, lo que les irroga inmensos perjuicios, pues dicen que aun que en el extranjero les hagan la ventaja de venderles á tres meses plazo, cuando reciben los géneros transcurren los tres meses y es la época de que tengan que pagarlos.

Trasladamos la noticia al digno señor Administrador de la Aduana de Port-Bou en la seguridad de que dispondrá lo que proceda sobre el particular.

—El Gobernador civil de Barcelona ha mandado recoger el último número publicado del periódico de aquella localidad titulado *La Moralidad y Justicia*.

Sentimos el percance.

—Para servir destinos periciales en el cuerpo de Aduanas, se han nombrado, Oficial de la de Port-bou á don Emilio Vazquez y Gomes; Oficial Visita de la Delegación de Hacienda de esta provincia á D. José Pons Amell, Administrador de la de Puigcerdá á D. Maximino Luarco.

—Los precios que han de regir para la valoración del suministro hecho

los pueblos de esta provincia durante este mes á las tropas del Ejército son los siguientes: Pan, 0'26; Cebrada, 0'93; Paja, 0'41; Leña, 0'05; Carbon, 0'10; Aceite, 1,10 pesetas.

—Ante ayer por la tarde, ocurrió una sensible desgracia que llenó de consternación á los numerosos amigos de la víctima, por las circunstancias especiales del suceso. El sobrestante de obras públicas del ramo de guerra, nuestro querido amigo don Leon Moreno Cajal, hallábase de paseo con una de sus hijas niña de 6 años y al encontrarse cerca las instalaciones donde se efectúan las obras para el emplazamiento del puente de hierro del ferro-carril de San Feliu de Guixols, sobre el rio Cardener, (término municipal de Quart,) cuando le sobrevino un accidente cayéndose al fondo de un matorral en donde había algunas aguas encharcadas donde pereció según es de presumir ahogado, á las voces de la pobre criatura, acudió el peón caminero encargado de la conservación de la carretera de Quart, al que halló ya caído.

La víctima, jóven aun, cuya desgraciada esposa, está en cama parturienta desde anteayer, deja cinco hijos, que han de sentir necesariamente el peso de tan horrenda desgracia.

Para que el Señor la mitigue con una clase de consuelos, hacemos feroces votos, al dar nuestro mas sentido pésame á la desconsolada familia.

—Tocan á su término los trabajos de empedrado de la calle de Ciudadanos y derribo de las casillas de la ambulancia de Alvarez.

Son mejoras dignas de aplauso y que se hacían necesarias.

—Al objeto de instalar el alumbrado eléctrico en Segorbe, ha venido á esta una comisión para contratar con la casa Planas Flaquer y Compañía. —Ante ayer, siguiendo la tradicional costumbre de nuestra ciudad, celebróse con la habitual pompa la fiesta rotativa de San Narciso, y por la tarde tuvo lugar la procesión acostumbrada á la que asistió una comisión de nuestro Ayuntamiento.

—Parece que la cuestión entre el agente de Negocios Sr. Pinet y el Administrador de Contribuciones sigue adelante, pues nos consta que el primero insiste para obtener una reparación á los perjuicios que se cree le han originado.

—Ha visitado nuestra redacción la *Pagesta*, suplemento quincenal á la *Revista del Instituto Agrícola* catalán de S. Isidro, eco de la clase agrícola y defensor de los intereses de la propiedad.

Agradecemos la deferencia dejándonos, desde luego, con mucho gusto, establecido el cambio.

—El Ayuntamiento de Sta. Coloma de Farnés ha acordado señalar el día 11 de Abril próximo para celebrar la fiesta que acausa del mal tiempo no pudo tener lugar el 25 de Febrero próximo pasado.

—Se nos ha favorecido remitiéndonos el drama en 3 actos, original y en verso del distinguido poeta catalán D. Ramon Bordas y Estragues *Atos y Creyents* estrenado con gran éxito en el Teatro Romea de Barcelona, la noche del 19 Enero último. —En debido tiempo nos ocupamos de dicha producción, la que se halla de venta al precio de una peseta en la librería de D. Paciano Torres de esta Ciudad.

Muy agradecidos por la distinción

que hemos merecido, acusamos recibido.

—La Junta de la Asociación literaria de Gerona convoca á los socios de la misma á la reunión general ordinaria que celebrará el día 27 del presente mes á las 3 de la tarde en el salon de la Económica para la renovación de cargos de la Junta y Jurado y rendición de las cuentas correspondientes al año 1891.

—Ante ayer se recibió la noticia de que había sido robado é incendiado el Archivo municipal de Llagostera. El tribunal entiende en el asunto.

—Por el ministerio de Hacienda se han expedido con fecha 12 y 14 de los corrientes, dos Reales órdenes, de relacionadas con el planteamiento y ejecución del Real decreto de 23 de Febrero último, que sujeta á guía la circulación de varios géneros extranjeros dentro de la zona fiscal en el mismo decreto señalada.

En la primeras de estas Reales órdenes se dispone, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas:

1.º Que se habiliten para expedir guías las administraciones de Hacienda de Manresa, en la provincia de Barcelona; la de Reus, en la de Tarragona; la de Alcoy, en la de Alicante; las de Plasencia y Trujillo, en la de Cáceres, y la de Santiago, en la de la coruña; sin perjuicio de ampliar estas habilitaciones á otras localidades, cuando una reconocida necesidad lo aconseje.

2.º Que se prorrogue hasta el día 15 del actual, que es precisamente en el que debe empezar la expedición de las guías, el plazo señalado para admitir relaciones juradas de las existencias de géneros sujetos á guía.

3.º Que accediendo en este punto á lo solicitado por el Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, se considere como circulación interior de población, ó sea sin sujetarla á guías ni vendís, la que se haga entre Barcelona y los pueblos de Gracia, San Martin de Provensals y San Andrés de Palomar, sin perjuicio de la vigilancia general.

Y 4.º Que anticipe la dirección general de Contribuciones indirectas, por telégrafo, estas resoluciones á las administraciones correspondientes para su cumplimiento y conocimiento general del comercio y reclamantes respectivamente interesados.

La segunda real orden, ó sea la dictada el 14, porroga hasta el 25 del actual el planteamiento y ejecución del real decreto de 25 de Febrero, en vista del retraso con que se han recibido en algunos puntos las instrucciones y documentos necesarios para su cumplimiento, á fin de vencer entre tanto las dificultades materiales que se han presentado.

—La Real orden sobre pago de atrasos á los Maestros á que nos referíamos en nuestro número último la ha publicado ya la *Gaceta*. En ella se dispone que se exija con todo rigor exacto y puntual cumplimiento de las prescripciones del real decreto de 16 de Julio de 1889, y principalmente de la del art. 2.º que preceptua que todos los artículos municipales quedan afectos en primer término al pago de la primera enseñanza, de la del 4.º, que ordena el ingreso trimestral en las Cajas especiales de lo recaudado para esta atención, y la del 5.º segun el cual ha de exigirse responsabilidad criminal á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino.

—En los veinte primeros dias de Abril próximo, tendrá lugar la revis-

ta anual prevenida en la Ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y á fin de que los individuos de dichas clases no sufran perjuicios en sus intereses nos creemos obligados á hacerles las siguientes advertencias.

1.º Que siendo la revista personal para los individuos residentes en esta Ciudad inútil toda gestión que tienda a evitar su presentación ante el Sr. Interventor de Hacienda de esta Delegación el cual tiene señalado para aquel acto las horas de 9 de la mañana á una de la tarde.

2.º Que deberán ir provistos los interesados, de la cédula personal, del certificado de existencia expedido por el señor Juez municipal, y del documento por el que se le hubiera concedido el derecho al retiro ó pensión que disfruta.

Y 3.º Que de no presentarse al acto de revista en el plazo señalado se les suspenderá el pago de sus haberes hasta que por el señor Delegado de Hacienda ó la Junta de Clases pasivas se acuerde su rehabilitación.

Los residentes fuera de la Capital deberán presentarse á los señores Alcaldes de sus respectivas localidades en iguales dias y con los mismos documentos.

—Debido á las gestiones del activo Senador Excmo. Sr. Marqués de la Torre, por el Ministro de Hacienda se ha firmado la Real orden rebajando 13.000 pesetas del cupo de consumos de la ciudad de Figueras.

El interés que se toma dicho señor en cuantas cuestiones tienden á favorecer á la Provincia que representa, es digno de todo encomio.

—En la última sesión celebrada por nuestro Ayuntamiento se acordó poner una verja de hierro en el nuevo local destinado para Parque de Bomberos, el cual está ya terminado habiendo quedado bastante espaciosa. Ahora solo falta que se acuerde la compra de material, porque segun tenemos entendido el que existe en la actualidad está casi inservible.

—Por circular de la Administración de Propiedades y derechos del Estado se ordena á los señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, asociados de los individuos que constituyen las Juntas periciales, remitan con toda urgencia una relación en que se comprendan los bienes del Estado de todas procedencias, que radiquen en sus respectivos distritos municipales consten ó nó en los repartimientos de la contribución territorial; espresando su clase, denominación, situación, cabida y linderos y á la persona ó personas que hayan usufructuado las fincas así rústicas como urbanas de que se hace referencia á partir desde el año de 1880, y cuales sean las que las usufructuaban en la actualidad y con que títulos; en el concepto de que, teniendo estos datos su comprobación legal con los inventarios y demás antecedentes que obran en aquella dependencia, se exigirá la responsabilidad consiguiente por las inexactitudes que puedan cometerse.

—Sería conveniente que por nuestro Ayuntamiento se dictaran órdenes al objeto de que se construyera la palanca que desde la calle del Cármen conduce al paseo contiguo á la de la Rutilla, pues son grandes los perjuicios que ocasiona á los vecinos de aquella barriada el estado en que hoy dia se encuentra la citada palanca á consecuencia de la última avenida del Onyar.

—El drama del laureado poeta ca-

talán señor Soler «La Creu de la Maria» el monólogo del señor Echegaray «Pobre Maria» y la divertida pieza «Als peus de vosté» fueron las obras que la sección dramática de la Sociedad *Talia*, puso en escena el último domingo ante numerosa y escogida concurrencia.

En el desempeño de la primera se distinguió notablemente la simpática actriz señorita Periu en el papel de Margarita, la cual tuvo momentos de verdadera inspiración por lo que la concurrencia no cesó de aplaudirle.

La señora Amigó y los aficionados que en ella tomaron parte contribuyeron al buen éxito de la obra, distinguiéndose el señor Juvé quien supo interpretar el papel de Anton admirablemente, demostrándose así el público llamándole en el tercer acto repetidas veces al palco escénico.

La niña Esperanza Periu en el monólogo «Pobre Maria» demostró tener dotes para seguir la difícil carrera que ha emprendido por lo que no vacilamos en augurarle llegará á ser una verdadera actriz.

Terminó la función con la divertida pieza «Als peus de vosté», alcanzando nutridos aplausos cuantos en ella tomaron parte.

—Un periódico madrileño se ocupa del censo y dice que para este año le parece seria bastante la publicación de unos apéndices en que constasen las altas y bajas ocurridas, aplazando para el inmediato el trabajo que ahora se quiere hacer, pues no debiendo celebrarse nuevas elecciones municipales el año próximo, ningun motivo existe para proceder con tanto apremio á gastar ese millon y medio de pesetas que ha de costar.

Y esto es tanto más razonable, cuanto que es sabido el propósito del gobierno de alterar la organización de los presupuestos y los Ayuntamientos, pues el Sr. Elduayen ha declarado en el Congreso que no desistía de llevar á las Cortes el proyecto de ley del Sr. Silvela.

—Parece que la Comisión de presupuestos propone:

En clases pasivas elevar al 15 por 100 el descuento.

Es posible que se proyecte tambien la creación de un impuesto sobre los premios de la lotería.

Trátase asimismo de reducir las diócesis á las señaladas en el Concordato y de excitar al gobierno á que negocie con Su Santidad una nueva demarcación eclesiástica, que produciría nuevas economías.

Como es sabido, se suprimen todas las Audiencias de lo criminal que no residen en capitales de provincia, y se rebajan los gastos de las territoriales y del Tribunal Supremo.

En el Consejo de Estado se suprime la plaza de presidente del tribunal de lo Contencioso, se rebaja el sueldo al vice-presidente y se suprimen algunas plazas del ministerio fiscal.

Estas son las principales variantes introducidas en el proyecto, y de ellas se confía obtener un aumento en las economías de 10 millones de pesetas y en los ingresos de 15.

Estas noticias de *La Correspondencia* las confirma *El Globo*, cuyo periódico añade que en el descuento de pagos del Estado se eliminará todo gravámen á la renta del Estado, en atención al estado del crédito.

Ayuntamiento

En la sesión pública ordinaria celebrada el miércoles último, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varias cuentas pendientes de pago.

Conceder permiso á D. José Perich para practicar obras de reforma en la fachada de la casa que posee en la calle de Barcelona.

Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico.

Gerona.—Imp. Pablo Puigblanquer.



PERIÓDICO DE AVISOS Y NOTICIAS

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona trimestre.	2	pesetas
En el resto de España; idem.	2	50
Ultramar y Extranjero.	7	

ENTERRROS

LA NEOTAFIA

18 - CORT - REAL - 18

FUNERALES

SE VELAN Y VISTEN DIFUNTOS

¡FAMILIAS! En la desgracia no presteis oído á las personas que os aconsejen tal ó cual otra casa, sino acudid directamente á este gran establecimiento funerario donde hallareis extraordinaria **BARATURA** en toda clase de servicios.

Recibe encargos á cualquier hora
de dia y noche.

LA ESTACION



Periódico de modas para señoras indispensable á las familias con mas de 200 grabados al año conteniendo modo los de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastilla, por de cama, servicios de mesa, de tocador y demás labores. de patronos trazados conteniendo, además de una in- finidad de inies, cifras y alfabetos, 200 patronos de tamaño natural y mas de 400 dibujos para bordados y labores á la aguja.

Precios de suscripción

	Tres meses	Seis meses	Un año
Edición económica.	Ptas. 3.50	Ptas. 6.75	Ptas. 13.
Edición de lujo.	» 5.75	» 11 »	» 21.

Se suscribe en la Librería Gutenberg.—Príncipe, 14.—Madrid á casa del representante en esta provincia D. Francisco de P. Vila Figuerola, 15 principal, Gerona, quien remite números de muestra á quienes los pida, gratis.

GRAN FÁBRICA DE TEJAS Y LADRILLOS

DE

LUIS CATALÁ MORELL

ÚLTIMOS ADELANTOS INDUSTRIALES

Gerona, 85. Calle de la Rutila, 85. Gerona.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERÍA

DE

JOSÉ PUIG

Abeuradors 7 y Rambla de Álvarez 1, Gerona.

Depósito de hojas para taponeros, Visagras y demás artículos de guarni- cionero, Bateria de cocina y Estufas de varios sistemas.

ALMACEN DE HIERROS CALLE DE CIUDADANOS 10, (BAJOS DE LA FONDA DE ITALIANOS)

Hierros, Chapas y Aceros de las mas acreditadas fábricas nacionales y extranjeras, Ejes, Muelles y demás artículos para la construccion de carruajes.

Sucursal en OLOT calle Mosca, 8.

Servicios de la Compañía



TRASATLÁNTICA DE BARCELONA.

Línea de las Antillas, New-Yorck y Veracruz.

Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico
Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Filipinas.

Extension á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina, Japón y Australia.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 8 de Enero de 1892, y de Manila cada 4 martes, á partir del 12 de Enero de 1892.

Línea de Buenos-Aires.

Viajes regulares para Montevideo y Buenos-Aires, con escala en Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

Línea de Fernando Póo.

Viajes regulares para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Servicios de Africa.

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con esca- las en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los lue- nes, miércoles y viernes, y de Tánger para Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su di- latado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mis- mos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona; La Compañía Trasatlántica y los señores Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Ma- drid, Agencia de la Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander; señores An- gel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. de Guarda.—Vigo; don Antonio López de Neira.—Luis Duarte. señores Bosch Hermanos.—Valencia; señores Dart y Compañía.—Málaga; don

Para mas informes, dirigise al Representante en esta Capital, D. ANTONIO BOIXA

Vides americanas del pais y extranjeras

Productores directos. Porta-ingertos. Híbridos y plantas ingertadas.

Se venden á precios reducidísimos y se responde de su legitimidad.— Prospectos gratis.—Plaza del Carril, 4, 1.º, Gerona.

NOTA. Esta casa se encarga de dirigir toda clase de plantaciones y responde siempre del éxito de ellas con tal que anticipadamente se le envíe para análisis muestras de tierras del suelo y subsuelo donde se desee plantar.

Se necesita un aprendiz en la imprenta de es- te periódico.